SUBDIRECCIÓN GENERAL JURÍDICA
DIRECCIÓN TÉCNICA DE PROCESOS SELECTIVOS
IDU-CMA-SGDU-024-2022

ELABORACIÓN DE FACTIBILIDAD PARA EL INTERCAMBIADOR VIAL EN LA INTERSECCIÓN DE LA AVENIDA MEDELLÍN (CALLE 80) CON AVENIDA LAS QUINTAS (CARRERA 119) Y LA CARRERA 120 EN BOGOTÁ D.C.

RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
1	CO1.MSG.4244245	**Observación:** “Queremos solicitar a la entidad nos aclare si se vale como experiencia general "PROYECTOS DE INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN O REFORZAMIENTO O REHABILITACIÓNO AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN ESTRUCTURAL DE PASOS A DESNIVEL VEHICULAR." Si no, solicitamos sea válida como experiencia "la interventoría para..."	**Respuesta a Observación.** La entidad una vez analizada su observación realiza la siguiente aclaración: La experiencia fue tomada de la Matriz 1 de los pliegos tipo de Colombia Compra Eficiente -CCE, la cual en su título señala MATRIZ 1 - EXPERIENCIA PARA **PROYECTOS DE CONSULTORÍA DE ESTUDIOS DE INGENIERÍA** DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE CUYA COMPLEJIDAD TÉCNICA CORRESPONDA A UN NIVEL ALTO.” (Negrilla y subrayado fuera de texto)., y dentro de esta matriz están los numerales que se citan como referencia 6.6 y 6.1. Por lo anterior la entidad se ratifica en lo solicitado con respecto a la experiencia señalada en los documentos del proceso: PROYECTOS DE CONSULTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN O REFORZAMIENTO O REHABILITACIÓN O AMPLIACIÓN O ADECUACIÓN ESTRUCTURAL DE PASOS A DESNIVEL VEHICULAR.

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar el 70% del Presupuesto Oficial estimado para este proceso de contratación. Y Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe acreditar la consultoría para la intervención de redes de servicios públicos. Sin embargo, el literal j del numeral 10.1.2 CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE del pliego de condiciones establece: j. “Será válida la experiencia acreditada como interventor a contratos de consultoría siempre y cuando corresponda a las actividades detalladas en la “Matriz 1 – Experiencia”, y que no supere esta experiencia en más de dos (2) contratos válidos aportados. **Nota:** En todo caso el Proponente no podrá aportar únicamente contratos de interventoría a contratos de consultoría, sino que serán un aspecto complementario en conjunto con los contratos válidos de consultoría según las actividades en la “Matriz 1 – Experiencia”. En este sentido, el Proponente que únicamente allegue contratos como interventor de contratos de consultoría y no subsane su entrega en los términos del numeral 1.6, no se habilitará en el Proceso de Contratación.

No	EMPRESA OBSERVANTE	TEMA	RESPUESTA
			Si el Proponente subsana este requisito, se habilitará en el Proceso de Contratación, pero estos contratos no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos aportados en la oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.”

Los funcionarios y contratistas suscriben el presente documento de acuerdo con las funciones asignadas a cada una de las dependencias y la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU

Se expide en Bogotá D.C., el 10 de noviembre de 2022.

JOSÉ FÉLIX GÓMEZ PANTOJA
Subdirector General de Desarrollo Urbano

V.B.: Ferney Baquero Figueredo – Director Técnico de Procesos Selectivos
Revisó respuestas DTPS: DTPS 98
Consolidó y elaboró respuestas DTPS: DTPS 171
Viabilizó respuestas técnicas: MEMORANDO SGDU No 20222260385483 del 10/11/2022